EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: APROBACIÓN de la ampliación de plazo contractual por quince (15) días calendario vinculada a la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, correspondiente al Contrato N° 014-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 107 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 14 de octubre 2026.

VISTO:

El Informe Nº 294-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 723-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.–GG-GI de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; el Informe Nº 1039-2026-EPS SEDA-HUÁNUCO S.A./GAF-CELyCP de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial; el Informe Nº 554-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO de la Coordinación de Proyectos y Obras; el Informe Nº 115-2026-EPO/GI de la Inspección; y el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 055-2026, el el Informe Legal Nº 130 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo Nº 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece el marco constitucional aplicable a las contrataciones efectuadas con recursos públicos, orientado a garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada utilización de dichos recursos, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos por ley;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, regulan las

contrataciones públicas, estableciendo disposiciones destinadas a garantizar la atención oportuna de las necesidades institucionales y la utilización eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 32069 contempla las modificaciones contractuales como mecanismos que permiten adecuar la ejecución de los contratos a determinadas necesidades, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable y se preserve la finalidad de la contratación;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069 establece que, tratándose de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece las reglas aplicables a la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes y servicios, requiriendo sustento técnico y legal, así como la correspondiente previsión o certificación presupuestal, debiendo determinarse su costo sobre la base de los términos de referencia y las condiciones y precios pactados en el contrato original;

Que, mediante Contrato N° 014-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 16 de setiembre de 2026, la Entidad suscribió con el CONSORCIO PUCUCHINCHE la 'Contratación de instalación de muro de contención tipo gavión para protección de canal de conducción de agua no tratada de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.', por un monto original de S/ 197,000.00 (incluido IGV), con un plazo de ejecución de 45 días calendario y bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2026 se verificó un hecho sobreviniente e imprevisible consistente en el desprendimiento y pérdida de estabilidad del talud adyacente al canal de conducción, variando sustancialmente las condiciones topográficas y geomorfológicas del área intervenida, haciendo inviable el planteamiento técnico original;

Que, mediante Informe N° 115-2026-EPO/GI, la Inspección presentó el Nuevo Planteamiento Técnico y el presupuesto para la Prestación Adicional N° 01, consistente en la reubicación del eje del muro gavión y la implementación de un Plan de Contingencia mediante tubería perfilada de PVC de alta rigidez estructural para actuar como by-pass, garantizando la continuidad del servicio de agua no tratada, siendo calificadas como prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, las áreas técnicas competentes, mediante Informe N° 554-2026-GG-GI/CPyO e Informe N° 723-2026-GG-GI, otorgaron conformidad técnica y legal a la modificación, determinando que el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 asciende a S/ 43,141.94 (cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno con 94/100 Soles), lo que representa una incidencia del 21.90% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite legal del 25% establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 141 de su Reglamento; Que, asimismo, se ha determinado la necesidad de otorgar una ampliación de plazo de quince (15) días calendarios vinculada directamente a la ejecución de las actividades adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, resultando un plazo total de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 055-2026 del 14 de octubre de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto garantizó la disponibilidad de recursos

para financiar la citada prestación adicional por el monto de S/ 43,141.94, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe Legal Nº 130 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 14.10.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia legal para que la Gerencia General emita el acto resolutivo que apruebe la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 43,141.94 (21.90 % de incidencia), así como también la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, fijando el nuevo plazo contractual en sesenta (60) días calendario.

Por consiguiente, estando a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias; contando con los informes técnicos y legales que sustentan la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y con los vistos buenos de la Gerencia General, en su condición de máximo órgano ejecutivo de la empresa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 correspondiente al Contrato N° 014-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para la 'Contratación de instalación de muro de contención tipo gavión para protección de canal de conducción de agua no tratada de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.', a cargo del CONSORCIO PUCUCHINCHE, por el monto de S/ 43,141.94 (Cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno con 94/100 Soles), incluido el IGV, el cual representa una incidencia porcentual del 21.90% respecto al monto del contrato original. resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la ampliación de plazo contractual por quince (15) días calendario vinculada a la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, modificándose el plazo total de ejecución del servicio a sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al CONSORCIO PUCUCHINCHE la ampliación proporcional de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda, de acuerdo a los plazos y formalidades previstos en la normativa legal de contrataciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de los Informes N° 554 – 2026 – EPS SEDA HUÁNUCO S.A-GG-GI/CPyO., de la Coordinación de Proyectos y Obras y el Informe N° 723-2026- EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., siendo de su responsabilidad el contenido técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PUCUCHINCHE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Ingeniería proyectos y Obras, y a las demás dependencias competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. -**PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Ing. Mario Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.